



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

## ANUNCIO

Por medio del presente anuncio adjunto se acompañan las Bases Generales del proceso selectivo a desarrollar para la puesta en marcha del Programa de Ayuda a la Contratación, aprobadas en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 13/05/2016, y conforme al Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, por ante la Orden de 24/04/2016 de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales,

### **BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE REÚNA LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.**

Se pone en conocimiento de todas las personas interesadas que de conformidad con la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía de fecha 24/04/2016 y por la que se prorrogan algunas de las medias aprobadas en el Título II Capítulo I del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio (BOJA núm. 113, de 13 de junio de 2014), de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad de Andalucía, y conforme al acuerdo adoptado en Sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2016, se va a proceder a la ejecución del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, con sujeción a las siguientes **BASES** :

**Primera:** El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal de trabajadores y trabajadoras no cualificados que cumplan los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, por un periodo máximo de tres meses, con arreglo a las disponibilidades económicas dimanantes de la subvención específica otorgada a este Ayuntamiento por la Junta de Andalucía.

**I. Personas destinatarias:** Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artº 8 del Decreto-Ley 8/2014 antedicho y que en la base siguiente se reproducen. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los

hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

## **II. Requisitos de los aspirantes**

**Segunda:** Para ser admitidos al procedimiento de selección los solicitantes deberán estar empadronados en Dos Hermanas y reunir los siguientes requisitos:

- A) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.
- B)
  - 1º.- Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
  - 2º.- Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
    - Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
    - Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas
    - Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas
    - Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

C) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por los Servicios Sociales Municipales, significándose que solo se emitirá el mismo si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en la presente Base.

## **III. Valoración**

**Tercera:** El orden de prelación en el listado de contrataciones se confeccionará por los técnicos municipales competentes conforme establece el Artº 9 del Decreto- Ley 8/2014, de 10 de junio, de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de

sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

- b) Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que debe conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos dos hijos a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerarán la intensidad y duración de las condiciones referidas.

Serán admitidos para su contratación exclusivamente aquellos solicitantes que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos y lo hubieran acreditado aportando a la solicitud la documentación pertinente

#### **IV. Solicitudes**

**Cuarta:** Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán cumplimentar los impresos oficiales que estarán a disposición en las dependencias municipales habilitadas al efecto.

El procedimiento para acogerse a la contratación objeto de las presentes Bases se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido y dirigida al Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Con la solicitud deberán aportarse en todo caso los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos (Art 10. Decreto-Ley 8/2014):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, Certificación de estar inscritos en el

Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviese descendencia, además, el libro de familia.

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del referido Decreto-Ley.
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.
- Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

Si en el solicitante concurre alguna de las circunstancias contempladas en el Art. 9 del Decreto-Ley, deberá aportarse además, la correspondiente documentación justificativa de cada caso:

- Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado durante algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.
- Título de Familia Numerosa.
- Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

La solicitud y documentación se exhibirán primeramente para su revisión en las oficinas habilitadas al efecto en las Dependencias Municipales y seguidamente se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 – Dos Hermanas). El plazo de presentación de instancias se abrirá a las 9,00 horas del próximo Lunes día 23 de Mayo y se cerrará a las 14,00 horas del Viernes día 3 de Junio, en el horario general de apertura al público del Ayuntamiento, siendo inhábiles los sábados, domingos y festivos.

## **V. Desarrollo del Procedimiento.**

**Quinta:** Las solicitudes serán revisadas por los Servicios Municipales y una vez aprobado el orden de prelación provisional se procederá a publicar en tablón de anuncios la relación de solicitantes por orden de puntuación y prelación así como la relación de solicitantes excluidos, abriéndose un plazo de cinco días naturales para alegaciones y reclamaciones por escrito que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

Una vez finalizado el referido plazo se procederá a la publicación de las listas definitivas y se efectuará la contratación del personal seleccionado según cronograma establecido en el anexo I de las presentes bases, a fin de comenzar inmediatamente los

trabajos previstos.

## **VI.- Contratación.-**

Los contratos que se suscriban para el desarrollo del Programa, conforme a lo previsto en el Art. 17 del Decreto-Ley, solo se realizará uno por unidad familiar, se ajustarán a la normativa laboral vigente, en la modalidad de contratos por obra o servicio determinado, y acogidos al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. Los contratos serán de duración determinada entre quince días y tres meses. Los salarios se establecerán conforme a la financiación establecida para los contratos a realizar, no pudiendo superar su coste, entendiendo éste la suma de salario Bruto más Seguridad Social, los mil setenta euros en cómputo mensual.

Las tareas a desarrollar serán aquellas que el Ayuntamiento considere de especial interés para la Comunidad y se centrarán preferentemente en el refuerzo de los servicios públicos municipales esenciales para la comunidad...

## **VII.- Notificaciones y Delegación General.-**

**Todas las notificaciones que genere el procedimiento se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no siendo precisa la notificación personal a cada interesado.**

Las Delegaciones Municipales de Recursos Humanos y Bienestar Social quedarán facultadas para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Dos Hermanas, a 16 de mayo de 2016

EL ALCALDE,

Francisco Toscano Sánchez